República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

14 de junio de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 **006 2020 000016** 00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	ANGELA MARIA GRISALES SEPULVEDA
ASUNTO	REQUIERE Y NO TERMINA PROCESO
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1453V**

En atención a la solicitud de otorgamiento de poder, el Despacho no accede a la misma por cuanto no se dio cumplimiento con el requisito estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 tal y como se indicó en el auto 1138 de fecha 4 de mayo de 2022. Por lo anterior, se requiere a la parte para que se sirva dar cumplimiento a dicho auto.

Así las cosas, una vez se le reconozca personería a la Dra. MANUELA CORREA MONTOYA, se procederá a resolver sobre la solicitud de terminación incoada por ella.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5dec8435185b52ab5d16484cafa7735ea71fcc83390d77d408e50728b19477**
Documento generado en 14/06/2022 01:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica